



ASESORIAS B Y B
BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
Email: bbeatrizgbedoya@yahoo.com.co
Calle 8 No 6-80 Oficina 304
Tel. 3206447313
CALI.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (VALLE)
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: CLELIA GARCES VALENCIA Y OTRO
RAD: 2020-00157

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, en contra del auto Interlocutorio No 229 de fecha Febrero 14 de 2022, el que fuera notificado mediante estado electrónicos el 18 de Febrero del presente año, toda vez que el despacho modifica y aprueba liquidación de crédito.

Recurso que sustento de la siguiente manera:

El Despacho mediante el auto recurrido, manifiesta que la suscrita no tuvo en cuenta el valor del capital ordenado en el mandamiento de pago por \$ 6.719.479, por lo cual se procede a modificar la liquidación allegada.

Sírvase señor Juez tener en cuenta que la suscrita solicitó corrección de la demanda por haber digitado mal el valor del capital, siendo corregida la demanda y el auto que decreto el mandamiento de pago mediante auto No 1207 del 20 de noviembre de 2021, teniendo como saldo de capital el valor de \$ 7.993.424.

Por lo anterior sírvase reponer el auto recurrido, así mismo se continúe con el trámite correspondiente a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
CC. N° 66.836.122 de Cali
T. P. N° 208.518 del C.S. de la J.

Calle 8 No 6-80 Oficina 304
Tel. 3206447313
CALI.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (V)
E.S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: CAMILO CARDOZO ALCALA
RAD: 2020-0000100

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, mayor de edad vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.836.122 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 208.518 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de APODERADA JUDICIAL de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito SUBSANAR la presente demanda dentro de los términos legales, conforme a lo requerido por su Despacho.

1. Manifiesta el Despacho que la fogada carece del derecho de postulación para adelantar la presente demanda, toda vez que en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante allegado al libelo no figura como representante legal la señora BEATRIZ ELENA ARBVELAEZ OTALVARO.

Al respecto, me permito informar al Despacho que con los anexos allegados con la demanda se aportó la Escritura No 101 del 03 de febrero de 2020 emanada por la Notaria 22 del Circuito de Bogotá, en la cual se puede constatar que el Doctor LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, confiere poder y facultades a la Doctora BEATRIZ ELENA ARBVELAEZ OTALVARO para que abra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Así mismo en el certificado de representación legal se encuentra registrada dicha Escritura en la página 40 del anexo 4 enviando junto con la demanda.

2. En cuanto al hacer llegar de manera física el título valor y sus anexos ante las instalaciones del juzgado, ya se solicitó al juzgado la cita para aportar los mismos, lo cual se realizará dentro del término establecido y se aportará por correo electrónico del despacho la constancia de recibido de los documentos correspondientes base de ejecución.

Se considere subsanada la demanda incoada.

Agradezco su colaboración.

Del Señor Juez,
Atentamente,



C.C. No 66. 836.122 de Cali

ASESORIAS B Y B
BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
E-mail: bbedoya@yahoo.com.co
Calle 8 No. 6-80 Oficina 301
Tel. 3206447/313
CALI.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (V)
E.S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: CAMILO CARDOZO ALCALA
RAD: 2019-00197

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, de condiciones civiles conocidas por su Despacho, con el debido respeto me permito informar que, teniendo en cuenta el Acuerdo PCSJA20-11614 del 04/08/2020 emitido por el C.S.J., no es posible dar cumplimiento a lo requerido en el auto interlocutorio No 429 del 31/07/2020 y notificado el 04/08/2020, en el cual se solicita al demandante a presentar los títulos valores base de ejecución ante el Recinto judicial.

Lo anterior toda vez que dicho acuerdo suspende la atención al público del 10 al 21 de agosto de 2020, fecha que está dentro del término estipulado por este Recinto para subsanar la demanda.

De otro lado, el día 5 de agosto se envió por correo electrónico la subsanación a lo que respecta a la aclaración requerida, sin que a la fecha se haya dado el acuse del recibido.

Sírvase señor Juez, tener en cuenta la situación que se presenta, una vez se levante dicha restricción se aportaran los documentos correspondientes base de ejecución, así mismo se tenga por subsanada la demanda con el memorial enviado con anterioridad.

Agradezco su colaboración.


C.C. No 86.836.122 de Cali
I.P. No 208518 del C.S.J.

Busca mensajes, documentos, fotos o personas

Beate Eugenia

Has

← Atrás

📄 📎 📧 📧 📧

JCM BUENAVENTURA RAD. 2020-00100.pdf Página 1 de 1

📄 📎 📧 📧 📧

MEMORIAL RAD. 2020-00100

Enviar/Enviar

80

Beate Eugenia Bedoya

Para:

Beate Eugenia Bedoya

Mi, 16 de agosto de 2020 a las 11:02 p. m.

Cordial saludo,

Anexo al presente memorial para proceso Ejecutivo
DTE- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DIDO: CAMILO CARDOZO ALCALA
RAD. 2020-00100

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE

Abogada

Cra 53 Oeste No 3-13 Cali-Valle.

Tel. 3205447313



JCM BUENA.pdf

11 KB

📄 📎 📧 📧 📧

RECIBIDO
RECIBIDA BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
Calle 53 Oeste No 3-13 Cali-Valle
Tel. 3205447313
(40)

Señor

JUEF SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (V)
E.S.D.

RE: PROCESO EJECUTIVO
DTE- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DIDO: CAMILO CARDOZO ALCALA
RAD. 2019-00197

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, de condiciones civiles conocidas y
Despacho, con el detalle respectivo me permito informar que teniendo
cuenta el Acuerdo PCL2005-11614 del 04/08/2020 emitido por el C.E.J.J.
poderé dar cumplimiento a lo requerido en el auto interlocutorio No 42
31/07/2020 y notificaré al 04/08/2020, en el cual se solicita al demandado
presentarse a las vistas para la ejecución ante el Registro Judicial.

La anterior toda vez que dicho acuerdo suspende la atención al público
el 21 de agosto de 2020, fecha que está dentro del término estipulado
por este Registro para suscitarse demandas.

De otro lado, el día 3 de agosto se envió por correo electrónico
sujeción a lo que respecta a la notificación requerida, en que se le
informa sobre el curso del proceso.

Señor señor juez, tener en cuenta la situación que se presenta, una vez
señale dicha notificación se adjuntan los documentos correspondientes.